



PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
2024-2027

CANCÚN NOS UNE
POR LA **TRANSFORMACIÓN**

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN	2
II. MISIÓN Y VISIÓN	4
III. MARCO JURÍDICO	5
IV. DIAGNÓSTICO GENERAL	8
V. TEMÁTICAS PRIORITARIAS	10
VI. OBJETIVO ESTRATÉGICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INDICADORES Y METAS.....	11
VII. ELEMENTOS PARA SU INSTRUMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	14
VIII. ACCIONES DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN	15
IX. ASPECTOS JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS	16
X. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS.....	17
XI. BIBLIOGRAFÍA.....	19

I. INTRODUCCIÓN

Mensaje Institucional

En el municipio trabajamos con el firme compromiso de impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes a través del Programa de Desarrollo Integral de las Juventudes como una iniciativa diseñada para atender de manera estratégica y multidimensional las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las juventudes en sus diversos contextos.

Reconocemos que las y los jóvenes son agentes clave para la transformación social, ambiental, económica y cultural de nuestra ciudad. Por ello, este programa busca brindarles herramientas, espacios y oportunidades que fortalezcan su bienestar, participación y crecimiento personal y colectivo.

Reafirmamos nuestro compromiso de seguir construyendo políticas públicas juveniles con enfoque integral, incluyente, interseccional y participativo. Invitamos a toda la ciudadanía, instituciones y sectores sociales a sumar esfuerzos para que nuestras juventudes tengan acceso a un futuro con más oportunidades y justicia social.

Justificación

El Programa Sectorial de Desarrollo Integral de las Juventudes a cargo del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez se concibe como un instrumento fundamental de planeación estratégica orientado a la promoción, protección y garantía de los derechos de las juventudes, en armonía con el marco normativo estatal y municipal, y alineado a las políticas públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.

Este programa busca consolidar una intervención pública con visión transversal, centrada en las juventudes como sujetos de derechos y actores fundamentales del desarrollo sostenible del municipio.

Además, su diseño e implementación están alineados con los principios de equidad, justicia, convivencia pacífica y respeto a los derechos humanos. Como política pública transversal, esta estrategia impulsa el cumplimiento de los objetivos del Eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo: Todos por la Paz, promoviendo una cultura de paz, inclusión social y atención sensible a la ciudadanía en momentos de vulnerabilidad, fortaleciendo el tejido social y la cohesión comunitaria.

II. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Impulsar y promover el desarrollo integral de las Juventudes del municipio de Benito Juárez a través de políticas públicas y programas que brinden herramientas necesarias que generen mejores condiciones de vida para la sociedad.

Visión

Ser un referente en materia de juventudes, promoviendo de forma innovadora e integral los derechos, así como el reconocimiento a las y los jóvenes actores de desarrollo.

III. MARCO JURÍDICO

FEDERAL

Ley de Planeación

Los artículos 1 y 2, fracción V, de la Ley de Planeación, establecen los principios fundamentales que rigen la planeación nacional y garantizan la salvaguarda del fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre. Este marco normativo tiene como propósito alcanzar un desarrollo equilibrado en todo el país, impulsando la descentralización de la vida nacional y fortaleciendo la autonomía de los gobiernos locales.

ESTATAL

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo

Esta ley establece los fundamentos jurídicos, principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática en el Estado de Quintana Roo. Define las etapas de formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas. Asimismo, regula los sistemas de registro de instrumentos de planeación, así como los convenios de coordinación y concertación entre el Estado y los municipios, los sistemas de información y los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.

De acuerdo con el artículo 34, fracción III, los municipios están obligados a elaborar programas derivados de sus Planes Municipales de Desarrollo, que operen sus objetivos, estrategias y líneas de acción mediante herramientas concretas y mecanismos de evaluación. Por su parte, el artículo 40, fracciones II, III y IV, regula los procesos de aprobación, formulación, control, seguimiento, evaluación y actualización de dichos programas.

Los artículos 52, 53 y 54 de la ley establecen los ámbitos de aplicación de los programas de desarrollo, que pueden ser regionales, sectoriales, institucionales o especiales, así como la estructura que deben contener.

El marco jurídico señalado sustenta la obligación, formulación, estructura, control, evaluación y aprobación de los programas de desarrollo. A continuación, se presenta el marco normativo que fundamenta la actuación de los objetivos, estrategias y líneas de acción del presente programa.

Normatividad Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4 y 123.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; artículos 1 y 2.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 13 y 32.
- Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1 y 4.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; artículos 45 y 57.
- Ley para Prevenir, atender y erradicar la violencia entre los estudiantes del Estado de Quintana Roo; artículo 1.

Normatividad Municipal

- Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículo 93, fracción XVIII.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículo 1.
- Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículo 1.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículo 1.

Instrumentos de Planeación y Políticas Públicas

- Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024–2027 del Municipio de Benito Juárez

Es el instrumento rector de la planeación municipal, que establece objetivos, estrategias y líneas de acción para promover el desarrollo integral del municipio. El PMD fue elaborado en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y aprobado por el Ayuntamiento, con fundamento en las propuestas de la ciudadanía, sectores sociales y privados.

- Modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo del Municipio de Benito Juárez

Elabora y evalúa programas con base en el ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, asegurando una gestión eficiente orientada a resultados.

IV. DIAGNÓSTICO GENERAL

En Cancún, una proporción significativa de la población pertenece al grupo etario joven, particularmente en los rangos de edad de 20 a 29 años. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en la ciudad los grupos de edad de 20-24, 25-29 y 30-34 años representaban el 28.7% del total, reflejando una concentración demográfica notable en etapas clave del desarrollo juvenil.

En el estado de Quintana Roo, la población joven —definida entre los 12 y 29 años— representaba el 33.8% de la población total, con una distribución equitativa entre hombres y mujeres. Esta tendencia posiciona al segmento juvenil como un actor prioritario para el diseño e implementación de políticas públicas.

Esta población se caracteriza por su diversidad: incluye estudiantes, trabajadores, migrantes internos provenientes de otros estados del país, y jóvenes indígenas que han llegado a la ciudad en busca de mejores oportunidades de vida. Este contexto plantea la necesidad de enfoques integrales que atiendan la heterogeneidad social, económica y cultural de las juventudes de Benito Juárez.

El Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez (IMJUVE) es un organismo público descentralizado del gobierno municipal, creado con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de las juventudes mediante políticas públicas, programas, proyectos y servicios que promuevan su bienestar, participación y ejercicio pleno de sus derechos.

PROGRAMAS Y SERVICIOS

Tarjeta “Juventud es Poder”

Este programa busca fortalecer el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, brindando acceso a beneficios, apoyos y oportunidades que les permitan alcanzar sus metas personales, mejorar su calidad de vida y convertirse en agentes de cambio en sus comunidades.

A través de esta tarjeta, se facilita el acceso a servicios de salud, descuentos en comercios locales, programas educativos y actividades de formación. El objetivo es consolidar una red de apoyo institucional que fomente una juventud empoderada, participativa y consciente de su papel en la transformación del entorno social.

Tardes de Talentos con J de Jóvenes

Este programa ofrecerá un espacio seguro y creativo para que las juventudes expresen sus talentos en disciplinas artísticas, culturales, sociales y deportivas. Además de visibilizar el talento local, se promueve la cultura de paz, la convivencia armónica y la inclusión social, fomentando el respeto, el diálogo y la colaboración. Estas actividades fortalecen el tejido social juvenil, previenen conductas de riesgo y favorecen el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Jornadas Integrales para las Juventudes

Con base en lo establecido en su Reglamento Interior, el IMJUVE impulsa la creación de Jornadas Integrales en distintas zonas del municipio para acercar a las juventudes servicios, apoyos y actividades que promuevan su salud física, mental y emocional.

Estas jornadas buscan consolidarse como espacios itinerantes de atención juvenil, que ofrezcan orientación psicológica, asesorías educativas, información sobre salud sexual y reproductiva, actividades recreativas y oportunidades de participación comunitaria.

V. TEMÁTICAS PRIORITARIAS

1. Servicios integrales basados en derechos.

Objetivo: Garantizar el acceso de las juventudes a servicios integrales con enfoque de derechos humanos, que promuevan la igualdad, la inclusión, la no discriminación y el bienestar físico, mental y emocional, fomentando la convivencia pacífica y la cohesión social.

Líneas de acción:

- Promover la igualdad, inclusión y no discriminación con énfasis en juventudes indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, LGBTIQ+, migrantes y en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar acciones integrales que contribuyan al bienestar físico, mental y emocional.
- Impulsar la cultura de paz y la seguridad, que fomenten la resolución pacífica de conflictos y la convivencia.

2. Fomento del desarrollo académico, trabajo digno, emprendimiento y entornos sostenibles.

Objetivo: Impulsar el desarrollo integral de las juventudes mediante el fortalecimiento de sus capacidades académicas, laborales y de emprendimiento, así como su participación en la transformación de entornos sostenibles y en los procesos de toma de decisiones públicas.

Líneas de acción:

- Desarrollar actividades que fomenten la educación, el emprendimiento y el trabajo digno para las juventudes.
- Impulsar la participación ciudadana juvenil y su inclusión en procesos de planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- Promover entornos sostenibles y dignos, con campañas, proyectos comunitarios juveniles, mejora de espacios públicos y educación ambiental.

VI. OBJETIVO ESTRATÉGICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INDICADORES Y METAS

Objetivo Estratégico 3.6.1: Consolidar una sociedad más segura y cohesionada mediante la prevención de la violencia y la promoción de actividades que fortalezcan la convivencia y el bienestar comunitario.

Objetivo del Programa 3.6.1.1: Impulsar el desarrollo integral de las juventudes mediante programas, políticas y acciones que promuevan su participación, el acceso a oportunidades educativas, culturales y laborales, así como el fortalecimiento de sus derechos, identidad y bienestar, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos con su comunidad y el desarrollo sostenible.

Indicador: Porcentaje de jóvenes beneficiados en programas, talleres y eventos organizados.

Meta: De enero 2025 a diciembre 2027, se espera lograr una participación de 42 mil 300 jóvenes.

Estrategia 3.6.1.1.1: Impulsar el bienestar juvenil con servicios integrales basados en derechos, incluyendo conferencias, brigadas de salud, talleres, foros y asesorías.

Indicador: Porcentaje de servicios integrales basados en derechos para una vida digna.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se brindarán un total de 128 actividades de bienestar juvenil impulsado con servicios integrales basados en derecho.

Línea de Acción 3.6.1.1.1.1: Promover la igualdad, inclusión y no discriminación entre las juventudes.

Indicador: Porcentaje de actividades realizadas de promoción a la igualdad, inclusión y no discriminación en las juventudes.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se brindarán un total de 23 actividades de igualdad e inclusión para las juventudes del Municipio.

Línea de Acción 3.6.1.1.1.2: Desarrollar acciones para promover el bienestar juvenil y una vida digna.

Indicador: Porcentaje de actividades para promover el bienestar juvenil y una Vida Digna.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se realizarán un total de 48 actividades para el bienestar juvenil y Vida Digna.

Línea de Acción 3.6.1.1.1.3: Desarrollar acciones que fomenten la cultura de paz y seguridad en las juventudes.

Indicador: Porcentaje de actividades que promuevan la cultura de paz y seguridad en las juventudes.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se realizarán un total de 57 actividades que promuevan la Cultura de Paz y Seguridad.

Estrategia 3.6.1.1.2: Fomentar el desarrollo académico, el trabajo digno, el emprendimiento y los entornos sostenibles para las juventudes.

Indicador: Porcentaje de actividades de fomento educativo, emprendimiento y ambiental dirigidas a las juventudes.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se realizarán un total de 128 actividades de fomento profesional y ambiental y participación ciudadana.

Línea de Acción 3.6.1.1.2.1: Desarrollar actividades que fomenten la educación, el emprendimiento y el trabajo digno para las juventudes.

Indicador: Porcentaje de actividades de fomento educativo, emprendimiento y dirigidas a las juventudes.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se realizarán un total de 64 actividades de fomento educativo y laboral.

Línea de Acción 3.6.1.1.2.2: Desarrollar actividades que fomenten la participación ciudadana y la formulación de políticas públicas en las juventudes.

Indicador: Porcentaje de actividades que fomenten la participación ciudadana de las juventudes.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se realizarán un total de 39 actividades de participación ciudadana.

Línea de Acción 3.6.1.1.2.3: Desarrollar actividades que fomenten la sostenibilidad, la dignidad y la adecuación de los entornos.

Indicador: Porcentaje de actividades que fomenten los entornos sostenibles y dignos para las juventudes.

Meta: De enero 2025 a diciembre de 2027, se realizarán un total de 25 actividades que fomenten los entornos dignos.

VII. ELEMENTOS PARA SU INSTRUMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para asegurar la adecuada implementación de los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales durante el periodo 2025–2027, se definen los mecanismos técnicos, jurídicos y presupuestales conforme a los ordenamientos aplicables.

El municipio instrumentará dichos programas mediante una planeación integral basada en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se constituye como el principal órgano rector de la aplicación del ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto. Se establecerán criterios de asignación presupuestal basados en:

- Priorización de programas según impacto social y territorial.
- Evaluación de resultados y cumplimiento de metas estratégicas.
- Disponibilidad de recursos propios y transferencias federales etiquetadas.
- Compatibilidad con Reglas de Operación vigentes y marco jurídico aplicable.

Estos elementos permitirán garantizar una administración eficiente, eficaz, transparente y orientada a resultados.

VIII. ACCIONES DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Durante el periodo 2025–2027, la implementación de los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales estará sujeta a un modelo de gobernanza colaborativa que promueva la coordinación efectiva entre niveles de gobierno y la concertación con actores sociales y privados.

En este sentido, el municipio establecerá:

- **Mesas de trabajo** con dependencias estatales y federales para alinear objetivos y facilitar la ejecución conjunta de programas.
- **Convenios de colaboración** con municipios vecinos y gobiernos estatales en temas de impacto regional (movilidad, seguridad, medio ambiente, turismo).
- **Consejos consultivos ciudadanos y sectoriales**, integrados por representantes de organizaciones sociales, académicas, empresariales y vecinales, para garantizar la participación informada de la ciudadanía en el proceso de planeación, implementación y evaluación.
- **Mecanismos de cocreación**, como foros públicos, encuestas participativas y procesos deliberativos que permitan integrar propuestas ciudadanas en el diseño y actualización de los programas.

Con estas acciones, se busca fortalecer la corresponsabilidad institucional y social en la generación de políticas públicas efectivas y con legitimidad.

IX. ASPECTOS JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

El diseño, ejecución y seguimiento de los Programas Derivados para el periodo 2025–2027 se sustentará en el marco jurídico nacional, estatal y municipal aplicable, integrando las disposiciones contenidas en:

- La **Ley de Planeación** y sus lineamientos reglamentarios.
- La **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.
- La **Ley de Coordinación Fiscal**, en lo relativo a recursos transferidos.
- La **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**.
- El **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo**.

Asimismo, se promoverán reformas y adecuaciones normativas que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Programas Derivados. Se dará seguimiento a las recomendaciones de los entes fiscalizadores y organismos evaluadores para garantizar la legalidad, pertinencia y oportunidad de las acciones.

El municipio adoptará un enfoque de mejora continua, asegurando que los programas mantengan congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo, adaptándose a los cambios contextuales y normativos que se presenten durante el periodo de gobierno.

X. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Para garantizar la implementación eficaz de los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo 2025–2027, se establecerán mecanismos de financiamiento sostenibles, transparentes y conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Los programas serán financiados a través de las siguientes fuentes:

- 1. Recursos propios del municipio**, derivados de ingresos fiscales y no fiscales, incluyendo contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, priorizando la eficiencia recaudatoria sin incrementar la carga tributaria a la ciudadanía.
- 2. Participaciones y aportaciones federales**, incluyendo los fondos del Ramo 28 y Ramo 33, particularmente:
 - **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).**
 - **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).**
 - Recursos adicionales vinculados a convenios de coordinación con la Federación y el Estado.
- 3. Recursos etiquetados con Reglas de Operación**, cuando los programas federales y estatales permitan la concurrencia con municipios. Para ello se dará puntual seguimiento a la publicación y actualización de los lineamientos normativos.
- 4. Financiamiento a través de organismos descentralizados municipales**, en el caso de Programas Institucionales, los cuales serán cubiertos con su propio presupuesto operativo, según su estructura programática autorizada.
- 5. Fuentes extraordinarias de financiamiento**, tales como:
 - Programas con financiamiento municipio–estado y/o municipio–federación.
 - Fondos mixtos y fideicomisos públicos.

La asignación de recursos será regida por principios de equidad, eficiencia, impacto social, transparencia y rendición de cuentas. El municipio implementará un sistema de seguimiento financiero vinculado a los sistemas de PbR y MIR, que permitirá monitorear en tiempo real la ejecución presupuestaria y su vinculación con el logro de resultados.

XI. BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento de Benito Juárez. (2024). *Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027*. Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Congreso del Estado de Quintana Roo. (s.f.). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*. Recuperado de <https://congresoqroo.gob.mx>
- Congreso del Estado de Quintana Roo. (s.f.). *Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*. Recuperado de <https://congresoqroo.gob.mx>
- Congreso del Estado de Quintana Roo. (s.f.). *Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo*. Recuperado de <https://congresoqroo.gob.mx>
- Congreso del Estado de Quintana Roo. (s.f.). *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre los Estudiantes del Estado de Quintana Roo*. Recuperado de <https://congresoqroo.gob.mx>
- Gobierno de México. (s.f.). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx>
- Gobierno de México. (s.f.). *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx>
- Gobierno de México. (s.f.). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx>
- Gobierno de México. (s.f.). *Ley de Coordinación Fiscal*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx>
- Gobierno de México. (s.f.). *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx>
- Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez. (2025). *Programa de Desarrollo Integral de las Juventudes 2025–2027*. Benito Juárez, Quintana Roo.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx>

- Municipio de Benito Juárez. (s.f.). *Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez.*
- Municipio de Benito Juárez. (s.f.). *Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez.*
- Municipio de Benito Juárez. (s.f.). *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*
- Municipio de Benito Juárez. (s.f.). *Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *Lineamientos para el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados.* <https://www.gob.mx/shcp>